

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

### Anuncio

*Expediente: 685/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de noviembre de 2019, sobre modificación de créditos 10/2019, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	62600	ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO	2.200,00
920	62500	INVERSIÓN NUEVA MOBILIARIO EDIFICIOS	4.000,00
132	22104	VESTUARIO Y OTROS POLICÍA LOCAL	3.600,00
133	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000,00
338	22610	FERIA, FIESTAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTEJOS	15.000,00
338	22107	ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO FERIA Y FESTEJOS	10.000,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>44.800,00</b>

#### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	13101	PERSONAL LABORAL TEMPORAL MANTENIMIENTO	7.000,00
920	16003	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL MANTENIMIENTO	2.800,00
943	46701	CONSORCIO RSU	12.000,00
920	13105	PERSONAL LABORAL TEMPORAL LIMPIEZA	20.000,00
432	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS-TURISMO	3.000,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>44.800,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 26 de diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cívico Llamas.

**9379/2019**